



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Noviembre dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).

Mediante esta providencia se procede aclarar el numeral segundo del auto de fecha tres (03) de Noviembre del corriente año, por medio del cual fue admitida la demanda de Reconvención presentada por la señora MARTHA ELENA CASTAÑO MONTOYA, en contra del señor JOSE FERNANDO ARIAS SANCHEZ, dentro del Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, pese a que en dicha decisión se dijo que la notificación se debía hacer con fundamento en el Decreto 806 de junio de 2020, se debe aclarar en el sentido, que la forma como debe ser notificada la demanda y el traslado de la misma, es teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 371, inciso 4º. Del Código General del Proceso, es decir la demanda de reconvención se notifica por estado y para su traslado y retiro de copias, se dará aplicación a lo normado por el artículo 91 ibídem.

NOTIFIQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b56a1d02dbc485c5a97103d977501c4021e91604be85597839b
a70d17a63637**

Documento generado en 17/11/2020 09:22:52 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***